

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 290
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 2 de junio de 2022, siendo las 10:38 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 290 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Felipe, Ruth y Ana María, todos Navarrete Pérez.
2. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 289.
3. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional y Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.
4. Modificación de estructura del Área de Auditoría Interna.
5. Disolución anticipada de Compañía de Seguros Generales Huelén S.A.
6. Autorización de existencia de Kushki Operadora S.A. como operador de tarjetas de pago.
7. Puesta en consulta pública de propuesta normativa conjunta con la Superintendencia de Pensiones, que regula las comisiones que pagan las Administradoras de Fondos de Pensiones a los administradores de fondos patrimoniales.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación, para tratar el punto 1 de tabla; Sra. Maribel Villalobos Almuna, Jefa del Área de Auditoría Interna, para tratar el punto 4; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director

General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 5 y 6; y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 7.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el Sr. Víctor Zapata Zerega, Director de Supervisión de Abusos de Mercado e Infraestructuras Financieras, de la misma Dirección General; el equipo de la Unidad de Investigación: Sra. María Luz Schachtebeck Morales, Sr. Marcelo García Rodríguez y Sra. Natalia Alcaíno Risco; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño, Sr. Juan Pablo Uribe García, Sr. Pablo Landsberger Reyes, y Sr. Nicolás Díaz Fyfe; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; y el equipo de Secretaría General: Sra. Angella Rubilar Guzmán y Sr. Andrés Donders Canto.

Se hace presente que los Comisionados asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión, concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Audiencia en procedimiento sancionatorio seguido en contra de [REDACTED]

La Presidenta señala que, en procedimiento administrativo sancionador iniciado mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] se fijó audiencia para el día jueves 2 de junio de 2022 con el objeto que se formularan alegaciones ante el Consejo, según da cuenta el Oficio Ordinario N° 40.656 del mismo año, de esta Comisión.

Al respecto, informa que solicitó alegatos [REDACTED] en representación de [REDACTED]

A continuación, la Presidenta dispone se invite [REDACTED] a ingresar a la audiencia de forma remota vía videoconferencia (Zoom), quien se incorpora a la Sesión en esta modalidad.

Luego de informarle el propósito de la audiencia y las condiciones en que se llevará a cabo, le concede la palabra [REDACTED] quien pasa a exponer sus alegaciones ante el Consejo dentro del tiempo conferido.

Habiendo concluido sus alegaciones ante el Consejo y siendo las 11:33 horas, se pone término a la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia fue grabada por la Comisión y que el video pasó a formar parte integrante del expediente sancionatorio correspondiente.

2. Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 289.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 289.

3. Pronunciamiento en procedimientos sancionatorios simplificados seguidos en contra de Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional y Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional.

La Presidenta da cuenta que, con fecha [REDACTED] la Unidad de Investigación emitió Oficios Reservados UI [REDACTED] complementando los Oficios Reservados UI [REDACTED], respectivamente, [REDACTED] a través de los cuales se remiten informes finales de procedimiento simplificado con admisión de responsabilidad al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, incluyendo los requerimientos formulados, los actos en que constan la admisiones de responsabilidad por el gerente general de las sociedades, los antecedentes recabados, su opinión fundada acerca de la configuración de las infracciones imputadas y la indicación de las sanciones que estima procedente aplicar.

Atendido lo anterior, la Presidenta dio cuenta que el 29 de abril de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes de estos procedimientos simplificados.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle los procesos y sus eventuales sanciones.

Revisados los antecedentes, el Consejo se pronuncia sobre estos procedimientos simplificados y resuelve acumularlos y aplicar a Club Deportes Magallanes Sociedad Anónima Deportiva Profesional la sanción de censura y a Herraduros Sociedad Anónima Deportiva Profesional la sanción de multa de UF 280, por infracción a lo dispuesto en la letra A.1 del punto 2.1 y punto 2.2 de la Norma de Carácter General N°201 de 2006.

Los términos, consideraciones y fundamentos de estas, constan en la resolución sancionatoria correspondiente.

4. Modificación de estructura del Área de Auditoría Interna.

La Presidenta da cuenta al Consejo que en Sesión Ordinaria N° 224, celebrada el 25 de febrero de 2021, se propuso la nueva estructura y asignación de funciones del Servicio. Luego, en Sesiones Ordinarias N°s 268, 271 y 277, celebradas el 30 de diciembre de 2021, 20 de enero de 2022 y 3 de marzo de 2022, respectivamente, se propusieron ciertos ajustes a la estructura y asignación de funciones de las unidades del Servicio, contenidos en la Resolución Exenta N° 1.234 de 25 de febrero de 2021. Lo anterior, fue aprobado por el Consejo y ejecutado mediante las Resoluciones Exentas N° 8.436 de 31 de diciembre de 2021, N° 626 de 21 de enero de 2022, y N° 1.594 de 4 de marzo de 2022.

Expone que, con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones de la Institución y optimizar su funcionamiento, resulta necesario efectuar nuevos ajustes a la estructura y funciones del Área de Auditoría Interna.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra la Jefa del Área de Auditoría Interna, quien pasa a explicar en detalle los cambios propuestos.

Señala que, en el marco del proceso de integración institucional de la CMF con la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se ha estimado necesario proponer al Consejo ajustes en la estructura y funciones del Área de Auditoría Interna, a fin de adaptar la estructura de dicha Área a las nuevas necesidades de la Comisión y a objeto de mejorar los estándares de trabajo, la homologación de procesos y actividades ejecutadas dentro del Servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L. N° 3.538 de 1980, que dispone "*El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión*".

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de la Comisión, respecto de ajustes en la estructura y funciones del Servicio, en los términos señalados en el Anexo N° 1 de esta Acta.

5. Disolución anticipada de Compañía de Seguros Generales Huelén S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la disolución anticipada de la sociedad anónima Compañía de Seguros Generales Huelén S.A. y autorizarla a realizar la propia liquidación.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Informa que, mediante presentación de 28 de octubre de 2021, complementada con presentación de 20 de mayo de 2022, la Compañía de Seguros Generales Huelén S.A. solicitó su disolución anticipada, la modificación de su nombre y la autorización para realizar la propia liquidación, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre los que se encuentra la escritura pública de 26 de octubre de 2021, otorgada en la notaría de don Álvaro González Salinas, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, de 20 de octubre de 2021.

Señala que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la disolución anticipada de la referida entidad y autorizarla a realizar la propia liquidación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 127 de la Ley N° 18.046, conforme al cual la modificación de los estatutos de las compañías aseguradoras y su disolución anticipada, acordadas por sus respectivas juntas de accionistas, luego de ser reducidas sus actas a escrituras públicas, deberán ser aprobadas por la Comisión.
- El N° 13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de*

sus competencias". A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, "(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)".

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la disolución anticipada de la sociedad anónima Compañía de Seguros Generales Huelén S.A. y autorizarla a realizar la propia liquidación, en los términos acordados en su junta extraordinaria de accionistas de 20 de octubre de 2021, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 26 de octubre de 2021, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N° 3.538. Asimismo, se acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en el Director General de Regulación Prudencial. Lo expuesto, conforme a la propuesta presentada por dicho Director General, contenida en el anexo N° 2 de esta Acta.

6. Autorización de existencia de Kushki Operadora S.A. como operador de tarjetas de pago.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima Kushki Operadora S.A., con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de 2 de agosto de 2021, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 12 de mayo de 2022, don Francisco Barreda Larrea, en representación de las sociedades Kushki Chile SpA y Pre Kushki SpA., solicitó la autorización de existencia para la sociedad anónima especial denominada Kushki Operadora S.A., cuyo giro exclusivo será el de operador de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, indica que se ha verificado el cumplimiento de los

requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, conforme al cual las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley N°18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual las sociedades anónimas especiales que regula, se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Comisión que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Comisión.
- El Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que incorpora, en el numeral 3.iii de su Título III, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas operadoras de tarjetas de pago deben mantener en todo momento.
- La Circular N° 1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión, que regula en el numeral 1.2 de su Título II y en su Anexo N°1, el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia de este tipo de sociedades.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás

autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima Kushki Operadora S.A, en los términos dispuestos en la escritura de constitución de la sociedad otorgada con fecha 9 de mayo de 2022, en la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago de don Roberto Cifuentes Allel, bajo el Repertorio N° 4923-2022, con el fin de constituirse como sociedad anónima especial regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago. Asimismo, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la CMF. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el anexo N° 3 de esta Acta.

7. Puesta en consulta pública de propuesta normativa conjunta con la Superintendencia de Pensiones, que regula las comisiones que pagan las Administradoras de Fondos de Pensiones a los administradores de fondos patrimoniales.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 45 bis del D.L. N° 3.500, los Superintendentes de Pensiones y los Superintendentes de Bancos e Instituciones Financieras y de Valores y Seguros, actual Comisión para el Mercado Financiero, deben fijar anualmente, a través de una resolución conjunta, debidamente fundada, y que procure reflejar valores de mercado, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones respecto de las inversiones que éstos realicen en cuotas de fondos de inversión y fondos mutuos mencionados en las letras h) y j) de la disposición normativa antes señalada, y títulos representativos de índices de

instrumentos financieros aludidos en la letra j) citada, así como para otros instrumentos definidos en el Régimen de Inversión, que incluyan comisiones en el precio.

En el contexto señalado, indica la necesidad de poner en consulta pública la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión, el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El número 3 del artículo 20º del D.L N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública por un periodo de dos semanas, a contar de la fecha de su publicación, de la propuesta normativa conjunta que fija, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y 30 de junio de 2023, las comisiones máximas a ser pagadas por los fondos de pensiones por la inversión en cuotas de fondos mutuos y de inversión y otros instrumentos financieros que incluyan comisiones en los precios, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo expuesto, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, contenida en el anexo N° 4 de esta Acta.

Acuerdo N° 6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 2, 3, 4 y 5 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N° 3.260 de 27.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 9 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba la puesta en consulta pública de la tercera propuesta normativa que regula las comisiones de operaciones de crédito del artículo 19 ter de la Ley N° 18.010, y que define los plazos y condiciones en que las entidades deben enviar a sus clientes los anexos contractuales según el artículo octavo transitorio de la Ley N° 21.314, acompañada de su respectivo informe normativo.
2. Resolución Exenta N° 3.274 de 27.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba sustituir el acuerdo N° 2, adoptado en Sesión Ordinaria N° 286 de 5 de mayo de 2022, en el sentido de aprobar el documento que responde aquellas preguntas frecuentes relacionadas a la confección de los Archivos del Sistema de Riesgos del Manual del Sistema de Información para Bancos, que requieren de una interpretación, mediante el cual se aclara el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en los archivos del sistema de riesgos para la supervisión de los estándares de Basilea III, acompañada de su respectivo informe.
3. Resolución Exenta N° 3.277 de 30.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 11 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba la emisión de la Norma de Carácter General que “Modifica Norma de Carácter General N° 470, que regula el sistema de consultas de seguros del artículo 12 del D.F.L. N° 251, de 1931”, incluyendo su informe normativo. Asimismo, aprueba eximirla del trámite de consulta pública, atendida su urgencia.

4. Resolución Exenta N° 3.278 de 30.05.2022, que ejecuta Acuerdo N° 10 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba la puesta en consulta pública de la segunda propuesta normativa que regula los sistemas de negociación de las bolsas de valores que deberán interconectarse de manera vinculante, junto con los requisitos que deberán cumplir los mecanismos de interconexión, las bolsas y sus participantes, acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 287, que aprueba formular una denuncia ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI N°s [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 288, que aprueba la emisión de la Circular que modifica el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y el Manual de Sistema de Información de Bancos, junto con su respectivo informe normativo.
3. Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba una nueva Política General de Seguridad de la Información y deja sin efecto Resolución Exenta N° 9.589 de 27 de diciembre de 2019.
4. Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba la Política de Ciberseguridad de la Comisión para el Mercado Financiero y propone al Jefe de Servicio la Estructura de Alto Nivel para la administración de crisis asociada a ciberseguridad.
5. Acuerdo N° 6 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba la Política de Continuidad del Negocio.
6. Acuerdo N° 7 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba el Plan de Continuidad del Negocio.
7. Acuerdo N° 8 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba una nueva versión de la Política de Fiscalización de Tasa Máxima Convencional.
8. Acuerdo N° 12 adoptado en Sesión Ordinaria N° 289, que aprueba dar su informe previo favorable a la propuesta normativa que modifica el Capítulo III.E del Compendio de Normas Financieras, según lo consignado en el Oficio Ordinario N° 158 de 2022, del Banco Central de Chile, oficiando al efecto.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás

participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 12:00 horas, se pone término a la Sesión.

11-08-2022

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

11-08-2022

X



Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

10-08-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme

17-10-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larrain Errazuriz

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f